

**PRESTAR EL SERVICIO DE CONSTRUCCION Y OBRA PARA LA CONSTRUCCION,
REMODELACION, ADECUACION Y/O DOTACION DE LOS INMUEBLES DEL ICBF
INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SERVICIO EN LA REGIONAL
RISARALDA**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO SAMC-001-2019-RIS



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

PRESENTADAS A LA EVALUACION TECNICO-ECONOMICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Risaralda se permite presentar las respuestas a las observaciones recibidas a la Evaluación Técnico-Económica, por parte de los interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO SAMC001-2019-RIS**

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	Empresa
1	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S

A continuación, se relacionan las observaciones recibidas y sus respuestas:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

1.

Observante	
Empresa	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S
Fecha	14/08/2019
Medio	Portal SECOP II

OBSERVACION 1:

El oferente SOLUCIONES ECOLÓGICAS Y AMBIENTALES S.A.S. no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, ya que no entrego los documentos y cartas de compromiso firmadas por los profesionales DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTE DE OBRA, cito pliego de condiciones en la pagina 39: *"El proponente o representante legal del mismo, y el profesional propuesto deberán suscribir y allegar con su propuesta el ANEXO 7 - RELACION CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS en el cual se encuentra la CARTA DE COMPROMISO, así como anexar las hojas de vida del Director de Obra y Residente(s) de Obra, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales).*

Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia descrita."

RESPUESTA 1:

Es de aclarar que el presente requisito no daba puntuación, por lo cual da lugar a subsanar

OBSERVACION 2:

A pesar de que NO CUMPLE el proponente lo tuvieron en cuenta para la calificación de la oferta económica, esta calificación NO SE EJECUTO bajo lo establecido por el pliego de condiciones, ya que la oferta más cercana por debajo a la media geométrica automáticamente obtendría el máximo puntaje siendo la de **QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.** la oferta que obtuvo el valor más cercano por debajo de la media geométrica y no tendría que haber entrado en la fórmula como lo establece el pliego de condiciones en la página 42, cito texto: **"La oferta que presente la comisión más cercana por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (600 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:..."**

soluciones \$ 97.690.000 - \$ 1.096.624

QUATTRO \$ 95.509.062 \$ 1.084.314

MEDIOGEOM \$ 96.593.376

De acuerdo a las observaciones enunciadas anteriormente en nuestro oficio, solicitamos al ICBF cumpla el principio de transparencia otorgue el puntaje de la OFERTA ECONÓMICA, como se estableció en el pliego de condiciones y continuar en el proceso haciendo una nueva evaluación ya que nosotros como proponentes SI cumplimos con los otros documentos solicitados por el pliego de condiciones del presente proceso.

Citamos párrafo de ley de contratación estatal.

"La ley 1150 de 2007 recalca en el Parágrafo 2 del artículo 2, que el procedimiento de selección, sin importar cual sea, se encuentra regido por los principios mencionados anteriormente, y menciona la importancia de realizar de manera pública y abierta todos los procedimientos y actos dentro de la escogencia. Adicionalmente, la escogencia del contratista deberá realizarse bajo una selección objetiva del mismo conforme a una evaluación exhaustiva de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Frente a la aplicación de estos principios el Consejo de Estado en su fallo 17767 de 2011 se pronunció de manera amplia y ha dicho que " El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de

todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la

publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración."

RESPUESTA 2:

Atendiendo la observación presentada por el proponente QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, se revisó el cálculo de la media geométrica y efectivamente había un error en la aplicación, por lo tanto, SE ADJUNTA en formato Excel nuevamente el informe de la Evaluación Económica corregido donde se tiene que el proponente con mayor puntaje es **QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S con puntaje =800.**

OBSERVACION 3:

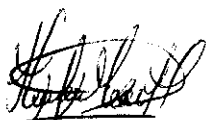
Solicitamos se retire el puntaje correspondiente a la programación de obra (100 puntos) al oferente SOLUCIONES ECOLÓGICAS Y AMBIENTALES S.A.S. ya que el flujo de caja no coincide con el valor del presupuesto ofertado, como todos los profesionales en obra tenemos conocimiento la curva y los periodos de inversión no van a corresponder al valor total, ofertado de la obra si no se incluyen los costos directos e indirectos dentro de la programación.

RESPUESTA 3:

Efectivamente el proponente SOLUCIONES ECOLÓGICAS Y AMBIENTALES S.A.S presento el flujo de caja con los costos directos únicamente, por lo que aplicaría la calificación de la programación con el criterio de PRESENTADA CON OBJECIONES con un puntaje de 50; de acuerdo a la tabla adjunta relacionada en el pliego de condiciones definitivo.

PUNTAJE	PROGRAMACION
100	Presentada en la forma solicitada
50	Presentada con objeciones
0	No presentación

Se suscribe a los 21 días del mes de agosto de 2019.



HECTOR FREDDY MARTINEZ HERRERA
Coordinador Grupo Administrativo



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico